

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN Nº 073

-2018-INVERMET-SGP

Lima,

2 9 MAYO 2018

VISTO:

El Memorando N° 337-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 036-2018-INVERMET-JEV del especialista de la Gerencia de Proyectos, y el Informe N° 141-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de enero de 2018 se celebró el Contrato N° 001-2018-INVERMET-OBRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL OVALO OLAVIDE, CALLE MATÍAS MAESTRO Y PASAJE OLAVIDE EN EL CERCADO DE LIMA. PROVINCIA DE LIMA - LIMA" SNIP 260077, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y Servicios Generales Jhan Marco E.I.R.L.;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF. modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, con Carta Nº 036-2018-SUP de fecha 11 de mayo de 2018, el Supervisor de Obra - Consorcio Supervisor Olavide remitió el Informe Técnico sobre el Deductivo de Obra N° 01, señalando que éste constituye la reducción de la totalidad del metrado de la Partida del Presupuesto de obra Nº 13.07 - Tachos para residuos sólidos de fibra de vidrio según diseño, incluido instalación; cuyo importe asciende a la suma de S/ 4,861.43 (cuatro mil ochocientos sesenta y uno con 43/100 soles), el mismo que tiene una reducción de 0.50% del monto del contrato de obra y no altera el plazo contractual; recomendando a su vez, la aprobación del mismo;

Que, con Informe N° 036-2018-INVERMET-JEV de fecha 15 de mayo de 2018, el Especialista de la Gerencia de Proyectos encuentra conforme el pedido de la Supervisión. esto es, la aprobación del Deductivo de Obra Nº 01, opinión que es compartida por el Gerente de Proyectos mediante Memorando N° 337-2018-INVERMET-GP de fecha 28 de mayo de 2018, recomendando la emisión de la Resolución que disponga la aprobación del Deductivo en mención;

Que, el inciso 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225, dispone que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de acuerdo con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, de acuerdo a las consideraciones de orden técnico aportadas por la Gerencia de Proyectos, así como por el Supervisor de Obra y, conforme al alcance de los dispositivos precedentemente invocados corresponde aprobar el Deductivo de Obra;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 001-2018-INVERMET-OBRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL OVALO OLAVIDE, CALLE MATÍAS MAESTRO Y PASAJE OLAVIDE EN EL CERCADO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA" SNIP 260077, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Servicios Generales Jhan Marco E.I.R.L.; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Conforme al análisis de la Gerencia de Proyectos y la Supervisión de Obra, el monto del deductivo asciende a la suma de S/ 4,861.43 (Cuatro mil ochocientos sesenta y uno con 43/100 soles), el mismo que representa el 0.50% del monto del contrato original vigente.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista de la Obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Proyectos, y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Proyectos la comunicación del presente Deductivo a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como toda acción conveniente y/o necesaria que garantice el cumplimiento de la presente Resolución en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 6°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal del INVERMET.





Registrese y Comuniquese



Dirección: Jr. Carabaya Nº 831 (Of. 401–402), Cercado de Lima. Teléfonos 4262219/ 4262193

web: www.invermet.gob.pe